

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

YUNCOS

Por medio del presente se hace público para general conocimiento, que el excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, el día 28 de mayo de 2009 adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial el Reglamento de régimen interno de la ludoteca municipal

Expuesto al público dicho acuerdo inicial durante un plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio insertado en tablón municipal de edictos y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 49, de fecha 2 de marzo de 2010, y no habiéndose presentado reclamaciones durante dicho período, en aplicación de los artículos 49 y 70.2 de la ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11 de 1999, el acuerdo provisional de aprobación de dicho Reglamento, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación, queda elevado a definitivo.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL DE YUNCOS

CAPÍTULO I FUNDAMENTACION Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

Artículo 1.

La Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.1 que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, declarando expresamente en el mismo artículo 25.1, apartado 2. k, que ejercerán competencias de prestación de los servicios sociales.

Artículo 2.

El servicio público municipal de ludoteca se crea por el Ayuntamiento consciente de la importante responsabilidad en garantizar el derecho de la infancia al juego, por ser el entorno público más cercano al niño. El juego tiene una gran importancia en la infancia, ya que es una necesidad que cumple diferentes funciones en el desarrollo. Estas funciones van desde la satisfacción de necesidades biológicas relacionadas con el ejercicio físico, el juego interactivo con iguales, el adulto y los objetos necesarios para el desarrollo de la función simbólica, o el importante papel de adquisición de normas y mentalidades culturales que adquieren los juegos simbólicos y de reglas.

El juego que se desarrolla en la ludoteca, estimulado por personal y materiales especializados, juega un papel importante como estrategia de intervención, tanto desde una perspectiva educativa, sin perder de vista que se trata de una educación no formal, como desde una perspectiva clínica, en cuanto a la prevención e intervención de problemas psicológicos o sociales del desarrollo.

Artículo 3.

Se entiende por ludoteca aquel centro social que desarrolla actividades lúdicas, recreativas, educativas y culturales, durante el tiempo libre, a través de un proyecto lúdico socioeducativo, guiado por profesionales, con el fin de desarrollar la personalidad del niño/a y estimular las relaciones con otros/as niños/as, padres y educadores.

- La ludoteca no es una guardería.
- La ludoteca no es un local comercial con un espacio para el juego.
- La Ludoteca no es un espacio para celebrar cumpleaños.
- No es un salón recreativo.
- No es un taller en sí mismo, aunque realice actividades lúdicas programadas.

Artículo 4.

La ludoteca municipal de Yuncos consta de dos unidades que se encuentran ubicadas en calle La Sagra, sin número y calle Torrejón de la Calzada, sin número.

El número de plazas se establecerá en función de la demanda y del número de ludotecarios con un máximo de quince niños por grupo y monitor.

Los usuarios de la ludoteca son niños/as de edad comprendida entre tres y diez años cumplidos, pudiéndose ampliar la ratio de edad según la demanda.

La distribución de los niños se hará por grupos de edad.

Artículo 5.

Objetivos generales:

- Favorecer el desarrollo integral del niño y la niña a través del juego.
- Orientar a los padres en lo referente al juego y a los juguetes.
- Aumentar y favorecer la comunicación del niño y la niña con los adultos.
- Educar en el tiempo libre.
- Favorecer el desarrollo integral (motor, cognitivo, afectivo y social) del niño, a través del juego y otras actividades lúdicas.
- Posibilitar al conjunto de la población el acceso al juego y al juguete.
- Crear una aptitud nueva de los padres y educadores ante las posibilidades pedagógicas y educativas de la actividad lúdica con o sin material, introduciendo nuevas pautas en la escuela, en la familia y en sus interrelaciones, además de orientar a los padres en todo lo referente al mundo del juego y el juguete.
- Facilitar la adquisición de normas y hábitos sociales respeto al entorno, a los materiales y los compañeros, normas de higiene, etcétera, así como del desarrollo máximo de habilidades y capacidades personales y grupales.

Objetivos específicos

- Atender una mayor población de niños y niñas de nuestro municipio, en un lugar dónde puedan tener acceso a juguetes, juegos y diferentes materiales.
- Fomentar la capacidad de autonomía de acuerdo a su edad.
- Desarrollar capacidades motrices y físicas, a través de juegos motores acordes a su edad.
- Aprender a convivir en un ambiente social y multicultural.
- Fomentar la participación y colaboración en actividades a realizar.
- Desarrollar sus capacidades sensoriales a través del juego.
- Despertar el gusto y la motivación por el juego sano y colectivo.
- Fomentar la interacción, comunicación y socialización mediante el juego.
- Aprender a comprender los mensajes de los demás, para poder ofrecer una respuesta acorde al mensaje recibido.
- Desarrollar su capacidad de expresión, oral principalmente, corporal y escrita, para que sepan comunicarse y expresarse en cada momento.

CAPITULO II SOLICITUDES Y ADMISION**Artículo 6.**

Se realizará una inscripción anual, que corresponderá con el inicio de cada curso de ludoteca, generalmente en el mes de septiembre.

Se abrirá un nuevo plazo para la ludoteca de verano en el mes de mayo.

Será necesario e imprescindible la aceptación por parte del padre, madre o tutor, por escrito y según figura en el anexo I. Se entregará al comienzo del curso.

Se admitirán, inicialmente, a los niños que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en el municipio.
2. Que ambos padres trabajen en horario de ludoteca.
3. Edad comprendida de tres a diez años.
4. Estar al corriente de pago.

Aquellos niños que no cumplan con los requisitos 1 y 2 podrán acceder al servicio siempre que queden plazas libres.

Procedimiento:

- Periodo de preinscripción. Se adjuntarán los documentos que justifiquen los requisitos arriba mencionados.

- Una vez hecha la preinscripción y hayan sido comprobados los requisitos anteriores, se publicará la lista de admitidos, con la fecha, hora y lugar de la matriculación, y los documentos que sea necesario presentar.

A lo largo del curso, la admisión de nuevos niños se hace por orden de preinscripción, y teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos necesarios, intentando nivelar el número de integrantes en los distintos grupos de edad.

Existirá una lista de reservas para cubrir posibles bajas a lo largo del curso.

- Se intentará potenciar la participación activa de los menores en situación socialmente desfavorable, generando una dinámica grupal integradora.

En caso de que los niños/as no logren adaptarse a la dinámica grupal de la ludoteca, el equipo de profesionales previa consulta a los Servicios Sociales Municipales, les sugerirá a sus familiares otros servicios donde pudiera adaptarse de forma más positiva o establecer un programa individual.

Artículo 7.

Casos de urgencia social. Los casos de urgencia social descritos como situaciones de riesgo y desamparo, así como cualesquier otros que puedan surgir a lo largo del curso deberán de ser valorados por los Servicios Sociales.

Se reservan cinco plazas para niños/as derivados por los miembros del Equipo de Servicios Sociales del Ayuntamiento, antes de la incorporación de dichos niños la persona pertinente emite un informe a la coordinadora de la ludoteca, y posteriormente se realiza un seguimiento.

La admisión en el centro como caso de urgencia social no conlleva la exención del pago de las mensualidades ni de la documentación exigida.

CAPITULO III HORARIO DE APERTURA**Y CUOTAS DE PARTICIPACION**

Artículo 8.

Horario de apertura. La ludoteca abrirá en horario extraescolar durante los meses de octubre a junio por las tardes, en horario de 16:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes, excepto en las vacaciones escolares Semana Santa, Navidad y verano, que pasará a horario de mañana, de 9,00 a 13,00 horas.

La Ludoteca permanecerá cerrada desde el 15 de agosto hasta el 15 de septiembre.

Artículo 9.

Cuota de participación. Se establece la siguiente cuota de participación correspondiente a la prestación del Servicio de Ludoteca infantil que establece la ordenanza reguladora de tasa por impartición de cursos y talleres en dependencias municipales de Yuncos, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2 de 2004:

- 45 euros en un único pago trimestral que se abonará mediante domiciliación bancaria.

CAPITULO IV DE LA PERDIDA DE LA CONDICION DE BENEFICIARIO**Artículo 10.**

Cuando un niño/a tenga repetidas faltas de asistencia sin justificar se avisará a sus familiares para su justificación o baja del mismo, sin tener derecho a la devolución de la cuota trimestral, procediendo a la incorporación del siguiente niño/a siguiendo la lista de reserva.

A su vez, todo aquel usuario que quiera darse de baja, deberá comunicarlo al menos diez días antes de finalizar el trimestre, en las oficinas del Ayuntamiento.

Artículo 11.

La condición del beneficiario del servicio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por renuncia expresa del beneficiario.
- Por impago reiterado de la correspondiente cuota.
- Por fallecimiento.
- Por causas estipuladas en el Reglamento Interno de la Ludoteca Municipal de Yuncos.

CAPITULO V DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA LUDOTECA**Artículo 12.**

El personal encargado de la ludoteca deberá contar con un coordinador/a y/o responsable en función de las necesidades del servicio, con la titulación técnica adecuada y con las funciones de dirigir y coordinar las actividades.

Contará con un equipo de profesionales con formación o experiencia profesional en el campo de la educación o en el de socio-animación infantil.

Los/as ludotecarios/as dedicarán un horario en exclusiva para la programación de actividades y también destinarán un horario a la atención a padres o tutores.

Artículo 13.

Funciones del ludotecario:

De organización:

- Recepción de nuevos usuarios: Acogida, inscripciones, información y orientación.
- Elaboración de inventarios, clasificación y catalogación. Educativos:
- Facilitar la comunicación interpersonal.
- Promoción de la participación.
- Estimulación de la creatividad dentro del grupo.
- Detector de las necesidades educativas especiales.
- Animador de la diversión e inductor de un clima distendido y agradable.

De animación:

- Diseño y desarrollo de actividades de animación socio-cultural.
- Creación, organización, realización de programas y actividades lúdicas colectivas.
- Realización de proyectos, programación de su trabajo y evaluación de los resultados, innovando en las intervenciones.

- Estimulación para que el grupo se dinamice a sí mismo.

De coordinación, información e investigación:

- Coordinación con la red de servicios sociales municipales.
- Atención, orientación y asesoramiento a padres y madres.
- Difusión del recurso al conjunto de la población local.
- Elaboración de informes y memorias.
- Transmisión y enriquecimiento del patrimonio lúdico.
- Análisis crítico de juguetes, juegos y material lúdico.
- Información y promoción del servicio de Ludoteca.
- Asesoramiento y soporte a otras Instituciones.

CAPITULO V NORMAS DE CONVIVENCIA**Artículo 14.**

a) De carácter general.

- Es importante que los niños/as acudan a la ludoteca con ropa cómoda, desaconsejándose petos y cualquier otra vestimenta que impida la autonomía de los niños.

- Los niños y niñas serán acompañados a la entrada de la ludoteca y allí mismo serán recogidos. Los padres se responsabilizarán de los niños desde el momento de su presencia en al aula o en el centro.

- Siempre que la entrada o la salida de un niño no se adecue al horario establecido, está deberá ser justificada y avisada previamente.

- Si algún alumno ha de acudir al médico durante su horario en la ludoteca, y por tanto, tiene que entrar o salir del aula, deberá avisar con antelación para facilitar la organización de la clase

y deberá ser justificada.

- Si reiteradamente se retrasan en la entrada o la recogida del niño, el centro tomará las medidas que considere oportunas.

- No se entregará ningún niño a otra persona que no sea quien habitualmente venga a recogerlo o esté autorizada en los documentos aportados al centro a principios de curso. Las personas autorizadas deben ser mayores de dieciséis años.

- Siempre que una persona autorizada venga a recoger al niño por primera vez deberá aportar D.N.I. original o adjuntar autorización escrita.

- No se admiten visitas durante el horario de ludoteca.

- Las familias y los ludotecarios/as respetarán los canales de información y comunicación establecidos con el fin de no interferir en la dinámica del centro.

- En el centro no se podrá fumar, en cumplimiento de la normativa vigente.

b) Aspectos sanitarios.

- Los niños no deben asistir al centro si presentan síntomas de enfermedad: fiebre, diarrea, conjuntivitis, pediculosis (piojos) o cualquier enfermedad infecto-contagiosa.

- No se administrarán medicamentos en el centro.

- En el caso de que los niños presenten síntomas de enfermedad durante su estancia en el centro se avisará a los padres para que, en la medida de sus posibilidades, lo recojan lo antes posible.

- Los padres deberán autorizar, a través del contrato tipo, al personal del centro, para que, si por razones de urgencia, su hijo enferma en el centro, éstas puedan trasladarlo al centro médico más próximo, y al mismo tiempo avisarán telefónicamente a los padres.

- Cuando el niño/a se incorpore al centro después de una enfermedad infecciosa grave, se presentará informe o certificado médico acreditando que no existe peligro de contagio para los demás niños/as.

- Es necesario cuidar la higiene personal de los niños.

CAPITULO V NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 15.

La Ludoteca dispone de un proyecto lúdico socioeducativo anual que proporciona coherencia a su organización y funcionamiento, y en el que se incluyen los siguientes aspectos:

- Formulación de objetivos.

- Metodología.

- Actividades a desarrollar con el niño/a y sus familias.

- Horarios y calendario.

- Destinatarios y funciones del personal adscrito al centro.

- Sistemas de evaluación a utilizar para valorar cada uno de los aspectos anteriores.

Las actividades con los niños y niñas, programadas con la participación de éstos, permitirán ejercitar y experimentar de manera práctica valores como la responsabilidad, tolerancia, solidaridad, democracia, participación, cooperación, sociabilidad y no discriminación, facilitando la comunicación con los iguales.

Así, las actividades programadas con y para los niños y niñas podrán distinguirse tres tipos: Juego libre, actividades ordinarias y actividades extraordinarias:

- En el juego libre la actividad lúdica se realiza espontáneamente y libremente, y no existe intervención de una persona ajena.

- En las actividades ordinarias existirá una programación para el tiempo de juego que contemplará distintos tipos de actividad: teatro, pintura, animación a la lectura, informática, servicios de merienda, etcétera. Además entendiéndose la educación para la paz y cooperación, educación en perspectiva de igualdad de género, educación para la salud, para el medio ambiente son áreas transversales que abarcan todas las actividades lúdicas.

- En las actividades extraordinarias se incluyen todas aquellas que se realizan una o dos veces al año y rompen con la dinámica habitual de la ludoteca, como puede ser celebraciones de fiestas, salidas lúdicas, visitas culturales, concursos, teatros, gymkanas, etcétera.

- La ludoteca también podrá programar actividades dirigidas a los padres que podrán ser formativas, informativas o participativas.

- Para el desarrollo de las actividades, la ludoteca podrá contar con el apoyo de personal becario, voluntario o en prácticas.

Artículo 16.

El equipamiento, los juegos y los juguetes deberán, en todo caso, cumplir la legislación sobre seguridad en las áreas de juego infantil y en los juguetes, contenidas en las normas CE.

No está contemplado el préstamo de juguetes.

CAPITULO VII DERECHOS Y DEBERES

DE LOS USUARIOS

Artículo 17.

Derechos de los usuarios. Los usuarios de la ludoteca tienen los siguientes derechos:

1. A recibir una información suficientemente detallada acerca de las actividades de la ludoteca.

2. A usar y disfrutar de los bienes asignados por el Ayuntamiento a este servicio y a participar en sus actividades con sujeción a los criterios y normas que se establezcan.

3. A recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables y voluntarios de las actividades propias del servicio.

4. A proponer actividades y efectuar propuestas sobre cualquier aspecto que afecte al funcionamiento del servicio, por medio de padres o tutores, constituidos o no en asociación de padres.

Artículo 18.

Deberes de los usuarios. Son deberes de los usuarios del servicio, y por tanto, de sus padres y tutores:

1. Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables de las actividades, los animadores, los cargos electos y el resto de los usuarios del servicio.
2. Cuidar de las instalaciones y del material al que accedan para el desarrollo de las diversas actividades, procurando que se mantengan en perfecto estado.
3. Abonar los precios que eventualmente se establezcan como contribución a la financiación de las actividades extraordinarias o material complementario que hubiera que adquirir.

CAPITULO VIII DE LAS FALTAS Y SANCIONES**Artículo 19.**

Se considera falta el incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

Se consideran faltas leves.

- Deterioro por negligencia de instalaciones o material, así como su pérdida.
- Faltas de respeto a los compañeros.
- No mantener el debido respeto al personal encargado del servicio.
- No venir equipado y con interés a las actividades de una manera reiterada.

Se consideran faltas graves.

- Reiteración de las infracciones leves.
- Actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros del Ayuntamiento o contra los monitores/as del centro.
- Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o el material de la ludoteca.
- Alterar el orden e impedir el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

Se consideran faltas muy graves.

- Agresiones físicas o morales, sustracción de bienes y daños graves contra los usuarios de la ludoteca.
- Falsificación de datos.
- Incumplimiento de las sanciones impuestas.
- Cualquier acto de desobediencia, indisciplina o contrario a este reglamento.

Artículo 20.

Previo expediente disciplinario tramitado al efecto y con audiencia al interesado, las faltas leves podrán ser sancionadas con:

- Amonestación privada o por escrito.
- Suspensión del derecho de asistencia a todas las actividades durante un período de uno a tres días.

Previo expediente disciplinario tramitado al efecto y con audiencia al interesado, las faltas graves podrán ser sancionadas con:

- Realización de tareas destinadas a reparar el daño causado.
- Suspensión del derecho de asistencia a todas las actividades durante un período de una semana.
- Multa equivalente al coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

Previo expediente disciplinario tramitado al efecto y con audiencia al interesado, las faltas muy graves podrán ser sancionadas con:

- Expulsión definitiva de la ludoteca.
- Multa equivalente al doble del coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

Artículo 21.

Resolución de conflictos.

En caso de surgir un conflicto no regulado en este Reglamento de régimen interno, el centro abogará por la solución consensuada del mismo procurando integrar las distintas posturas en una solución única que satisfaga a todos y permita continuar trabajando en los objetivos comunes.

Anexo I.**ACEPTACION DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA LUDOTECA YUNCOS**

El hecho de matricular al niño o niña en este centro, certifica que acepta todas nuestras normas y reglamentos.

Por medio del presente hago constar que entiendo y acepto todas y cada una de las normas de funcionamiento de la ludoteca municipal.

En Yuncos, a.....de.....de 2010.

Firmado: Padre, madre o tutor

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor después de haber transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, según lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril continuará vigente mientras no se acuerde su derogación o modificación.

Yuncos 12 de abril de 2010.- El Alcalde, Gregorio Rodríguez Martín.